

COLEGIO SALESIANO

DE IQUIQUE



**REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS**

PRESENTACIÓN

La tarea principal y fundamental de la Familia es colaborar en la formación y educación de sus hijos, a través de un proceso que comienza con la corresponsabilidad de la familia en la comunidad educativa del colegio y su organización con su acompañamiento, formación y apoyo permanente.

“En el propósito educativo que anhelamos, resulta fundamental la corresponsabilidad de la Familia en la Educación de los jóvenes, en sintonía con el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, para aunar y complementar esfuerzos, logrando su desarrollo integral y armónico” (Perfil de los Padres y la Familia Salesiana).

En esta línea se genera la necesidad del liderazgo de quienes tienen la responsabilidad de llevar a cabo los procedimientos para fortalecer la dinámica entre todos los padres y/o apoderados de nuestra Unidad Educativa. Labor que desempeña el Centro General de Padres y Apoderados.

LA DIRECCIÓN

Índice

	Pág.
PRESENTACIÓN	2
Título I De las Normas Generales	4
Título II De la Organización y Funcionamiento Definiciones	
Título III De la Asamblea General Asamblea de los Sub-Centros de Padres y Apoderados Asamblea de Cursos de Padres y Apoderados	
Título IV Del Directorio del Centro de Padres y Apoderados	9
Título V De los Cargos De los Cargos de los Sub-Centros	13
Título VI Del Patrimonio Social	17
Título VII De las Sanciones	18
Título VIII De la Comisión Revisora de Cuentas	
Título IX De la Reforma del Reglamento y de la Disolución del Centro General	
Título X De los Premios y Estímulos	19

TITULO I	DE LAS NORMAS GENERALES
-----------------	--------------------------------

ART. 1

En Asamblea General de sub.-Centro de Padres y Apoderados del Colegio Salesiano Don Bosco, fue aprobado el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Salesiano Don Bosco en conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 565, de 6 de Junio de 1990, del Ministerio de Educación y modificado por Decreto N° 828, de 19 de Enero de 1996.

ART. 2

El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Salesiano Don Bosco , en adelante, orientará su acción con plena observancia de la espiritualidad salesiana, que constituye el carisma de la Congregación y de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio Salesiano Don Bosco que le sirve de base; promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del Colegio y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

TITULO II	DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
------------------	--

ART. 3

El Centro de Padres y Apoderados, para llevar a cabo su misión, deberá:

- a. Apoyar la labor formativa del Colegio Salesiano Don Bosco, interesándose por su crecimiento moral y prosperidad material, teniendo como meta la formación integral de sus alumnos.
- b. Estimular la cooperación y participación de la comunidad educativa, a través del proyecto educativo del Colegio Salesiano Don Bosco, en las actividades escolares y extraprogramáticas de éste.
- c. Mantener un vínculo permanente con la Dirección del Colegio Salesiano Don Bosco, para el cumplimiento de los objetivos del Centro General de Padres y Apoderados.
- d. Proponer y patrocinar ante las autoridades del Colegio Salesiano Don Bosco, iniciativas en beneficio de la educación de los alumnos.
- e. Interesar a sus miembros en la mejor formación de sus hijos e hijas o pupilos y capacitarlos para ello mediante actividades adecuadas de perfeccionamiento en los aspectos moral, educacional y cívico social.
- f. Orientar sus recursos, preferentemente para apoyar mutuamente al Colegio Salesiano Don Bosco de la infraestructura necesaria para mejorar la calidad

de la educación - tanto en el aspecto material como formativo - y, en general, todo aquello que contribuya a una formación integral de los alumnos.

- g. Comunicar a la Dirección del Colegio Salesiano Don Bosco las inquietudes, sugerencias y proyectos emanados de un curso o de las directivas del sub.-centro.

ART. 4

DEFINICIONES

Padres y Apoderados:

Persona que representa al alumno en su curso, definido en el momento de matricular al alumno.

Directiva de curso:

Padre o Apoderado elegido en reunión de curso para desempeñarse en algún cargo. Definido en el presente reglamento.

El Centro de Padres y Apoderados se encuentra formado por las siguientes categorías de miembros:

- a.- Los Padres y Apoderados de los alumnos.
- b.- El Director del Colegio, a quien se le reconoce y otorga la calidad de miembro principal y activo del Centro de Padres y Apoderados o a quién él estime para su representación.

ART. 5

Los integrantes del Centro General de Padres y Apoderados tendrán los siguientes derechos:

- a.- Elegir y ser elegidos para los cargos directivos del Directorio del Centro General de Padres y apoderados y sub.-centros.
- b.- Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio por intermedio de los sub.-centro de cada curso, el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de la Asamblea del sub.-centro.
Todo proyecto o proposición patrocinada por el 50% de los integrantes del sub.-centro, será sometido a la consideración de éste, no pudiendo ser rechazado por el Directorio del Centro de Padres y Apoderados.
- c.- Participar con voz y voto en las asambleas generales para elegir el C.G.P.A. y en las reuniones de curso.

ART.6

La calidad de miembro del Centro de Padres y Apoderados se perderá al momento de dejar de pertenecer el alumno al Colegio.

ART. 7

El Centro de Padres y Apoderados tendrá la siguiente estructura de funcionamiento:

- a.- Asamblea General
- b.- Asamblea de sub-centro
- c.- Asamblea de cursos

TÍTULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART.8

La Asamblea General del Centro de Padres y Apoderados se encuentra formada por los padres y apoderados, de los alumnos del Colegio que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes debidamente las representen, en la forma indicada en este Reglamento.

ART. 9

Las asambleas generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

ART.10

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán de acuerdo al cronograma anual de actividades elaborado por el Colegio, y en ellas se tratarán las siguientes materias:

- a.- Proceder a la elección de los miembros del Directorio del Centro General de Padres y Apoderados.

ART.11

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en las oportunidades que el Director acuerde convocar a ellas por estimarlas necesarias para la buena marcha de la organización, o cada vez que se lo solicite.

En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias, será nulo.

ASAMBLEA DE SUB-CENTROS DE PADRES Y APODERADOS

ART. 12

Serán materias propias de las Asambleas de sub.-centro, las siguientes:

- a.- Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones.
- b.- La reforma de los estatutos del Centro de Padres y Apoderados.
- c.- La disolución del Centro de Padres y Apoderados.
- d.- Elegir los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas
- e.- Las reclamaciones contra el Directorio del Centro de Padres y Apoderados para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a los estatutos les correspondan.

Las asambleas generales del año serán calendarizadas al inicio del año y aprobadas con la mayoría simple de los asistentes. Las reuniones extraordinarias serán citadas por el directorio del centro general de padres y apoderados ante casos excepcionales y debidamente de urgencia. Las citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de sub.-centro se notificarán a los padres y apoderados por medio de sus hijos o pupilos. La citación deberá hacerse, a lo menos, con seis días de anticipación y, en el caso de las Asambleas Extraordinarias, deberá contener la tabla de la materia que se va a tratar. Dirección del Colegio colaborará con la máxima diligencia, a fin de que las citaciones sean despachadas oportunamente y los padres y apoderados tomen debido conocimiento de ellas.

ART.13

Para los efectos de las votaciones que se practiquen en las Asamblea General de sub-centro, sea en reunión Ordinaria o Extraordinaria, cada curso será representado sólo por una persona que podrá ser el presidente o quien le subrogue.

ART.14

Los acuerdos de asamblea general de sub.-centro se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los representantes de cada curso, salvo que la ley, los estatutos del Centro de Padres y Apoderados o este Reglamento exijan un quórum especial.

Cada curso tendrá derecho a un voto. De las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en el Libro de Actas que llevará el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario o quien lo reemplace. En la cual se adjuntará las planillas correspondientes con la votación de cada curso.

ART.15

Las Asambleas Generales de sub.-centro serán presididas por el Presidente del Centro de Padres y Apoderados, actuando como Secretario el que lo sea del Directorio o la persona que lo reemplace. En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará el Vice-Presidente y, en caso de faltar ambos, se estará al siguiente orden de prelación:

- a.- Tesorero
- b.- Pastoral

ASAMBLEA DE CURSOS DE PADRES Y APODERADOS

ART.16

La asamblea de los Sub.-centros se encuentra constituida por todos los padres y apoderados del curso que, guiados por un interés común, se han unido y, como integrantes de una Comunidad Educativa Cristiana velan por el desarrollo integral de todos los educandos. Por tanto, cada uno de sus integrantes, juega un rol importante en el logro de metas y programas a cumplir, tanto a nivel curso como a nivel de Colegio.

ART.17

En las deliberaciones del Directorio del Centro de Padres y Apoderados, los Sub.-centros se encuentran representados por sus respectivos sub.-centros, teniendo derecho a voto el Presidente o quien lo represente de cada curso.

ART.18

Las asambleas de los Sub.-centros pueden delegar en sus representantes ante el Directorio del Centro de Padres y Apoderados con derecho a voto, esto es, el Presidente de cada curso, las facultades que este reglamentos les otorgan, tales como aprobar las reformas que se introduzcan a los estatutos, conocer y aprobar el presupuesto y balances anuales, etc.

ART.19

Los Directivas de cursos de Padres y Apoderados son organismos intermedios de colaboración de la Comunidad Educativa, integrados por los padres y apoderados que conforman cada curso, con las siguientes finalidades:

- a.- Interesar y fomentar la responsabilidad de los padres y apoderados en la formación integral de sus hijos.
- b.- Apoyar, en todo sentido, la labor y actividades del Colegio.
- c.- Patrocinar, ante la Dirección del Colegio y el Directorio del Centro de Padres y Apoderados, iniciativas de carácter general y que sirven a un mayor logro de los objetivos de la Comunidad Educativa, especialmente aquellos que guarden con la formación integral de las educandos.

ART.20

Las Directivas de cursos, se elegirán en la última reunión del año escolar. Sólo podrán postularse las personas que cumplan con los requisitos del artículo 25 de este reglamento.

ART.21

Una vez elegidas las directivas se remitirá la nómina de sus integrantes con sus datos personales a la Dirección del Colegio y al Directorio del Centro de Padres y Apoderados.

ART.22

Las directivas podrán sesionar cuando lo estimen necesario o lo solicite la Profesora Jefe. Tanto para las reuniones de sub.-centros como para las reuniones de Padres y Apoderados de curso, se notificará con anticipación a la Dirección del Colegio, a objeto de no interferir las actividades que se programan a nivel de todo el Colegio o de Centro de Padres y Apoderados.

ART.23

Las directivas, son las encargadas de organizar y dirigir la participación de los padres de familia de su curso, en el cumplimiento de los objetivos del Centro de Padres y Apoderados, teniendo presente en todo momento la labor asesora de la Profesora Jefe del curso.

Les corresponderá, asimismo, vincular a sus respectivos cursos con el Directorio del Centro de Padres y Apoderados. Durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.

TÍTULO IV DEL DIRECTORIO DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
--

ART. 24

El Centro de Padres y Apoderados será dirigido por un Directorio conformado de la siguiente manera:

- 1.- Director del Colegio
- 2.- Presidente
- 3.- Vicepresidente
- 4.- Secretario
- 5.- Tesorero
- 6.- Delegado de Pastoral
- 7.- Delegado de Relaciones Publicas
- 8.- Delegado de Deportes
- 9.- Delegado de Cultura
- 10.- Director

No podrán ser reelegidos en un periodo seguido alguno de sus miembro solo podrán postularse de nuevo al cabo de 2 años.

ART.25

Para poder optar a un cargo del Directorio, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Ser mayor de 21 años.
- b.- Tener, a lo menos, un año de pertenencia a la directiva de curso y como mínimo 2 años en el Colegio.
- c.- Tener cualidades cristianas y morales que lo habiliten para ejercer el cargo de directivo en un establecimiento educacional católico y salesiano.
- d.- No ejercer trabajo remunerado dentro del Colegio, ya sea, en forma permanente, periódica o Esporádica.
- e.- No estar procesado ni haber sido condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva.
- f.- Los integrantes de los directorios no podrán tener ni mantener deudas económicas tanto con el establecimiento como con el centro general de padre y apoderados. Durante el periodo de su gestión.
- g.- La acepción la tienen las directivas de curso de los Kinder y 1º Básicos los cuales solo podrán participar del directorio del curso.

ART.26

La elección del Directorio deberá efectuarse durante el mes de diciembre y comenzará sus funciones en el mes de Marzo del año siguiente. La votación será universal, secreta e informada. El Directorio se elegirá de entre la nómina de postulantes que confeccione el Centro de Padres y Apoderados y la Dirección del colegio. Dicha nómina se formará de la siguiente manera:

- a.- Cada curso del Colegio presentará 1 candidato, acompañando breve reseña de sus antecedentes personales confeccionado por los respectivos profesores jefes tales como: años de permanencia en el Colegio, cargos desempeñados, número de hijos en el Colegio y aquellos que se estimen adecuados para su mejor conocimiento y postulación. Motivos que inspiran su postulación.
- b.- El listado de precandidatos se remitirá al Directorio del Centro de Padres y Apoderados durante el mes de noviembre, quien en forma conjunta con la dirección del colegio, realizarán la confección de los votos con la lista oficial de candidatos a Directivos.

ART 27

Serán electas las 9 personas que obtuvieren las más altas mayorías relativas. En caso de producirse empate, decidirá la Dirección del Colegio.

Los directivos electos asumirán sus funciones en el mes de marzo y en la cual se reunirán a fin de efectuar la repartición de los cargos

ART.28

Los padres y apoderados que conformen el Directorio deberán hacer propias las características que Don Bosco, fundador de la Congregación Salesiana, proclama como normas de su sistema educativo: RAZON, FE y AMABILIDAD. La amabilidad, la alegría, la honestidad, la sencillez y el espíritu de familia deberán estar presentes y ser fomentados por cada miembro del Directorio.

ART.29

El Directorio sesionará ordinariamente, a lo menos, una vez al mes y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo determine o lo pidan a éste la mayoría de sus integrantes indicando el objeto de la reunión. Las citaciones a reunión ya sea ordinaria o extraordinaria, se efectuarán por comunicación escrita, o telefónica o bien vía email.

El quórum para sesionar será el 50% de los Directivos. Los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los Directivos presentes. Los empates que se produzcan se dirimirán por votación; en el evento de repetirse, decidirá el voto del Presidente o quien haga sus veces.

ART.30

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva de un directivo para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante, que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para que éste cumpla su período.

Se entenderá por ausencia o imposibilidad definitivas, la inasistencia de un directivo por un período de dos meses consecutivos.

ART. 31

Las atribuciones y los deberes del Directorio serán las siguientes:

- a.- Dirigir el Centro de Padres y Apoderados y administrar sus bienes.
- b.- Convocar las asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en conformidad a los estatutos.
- c.- Someter a la aprobación de la asamblea los reglamentos que proceda dictar para el buen funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados.
- d.- Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales de sub.-centro.
- e.- Dar cuenta de la inversión de los fondos del Centro, mediante la presentación a la asamblea de sub.-centro, del balance, inventario.
- f.- Resolver, en forma conjunta con la Dirección del Colegio, las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de los estatutos y reglamentos.
- g.- Elaborar el plan de trabajo anual, en conformidad al Proyecto Educativo del Colegio y darlo a conocer a los sub.-centro de padres y apoderados.
- h.- Formular el presupuesto anual de entradas y gastos y someterlo a la aprobación de la Asamblea de sub-centro. El presidente estará autorizado a efectuar gastos que no superen el 5% del presupuesto anual para invertir mensualmente, con previa consulta y autorización del directorio, debiendo rendir cuenta de esas inversiones en los balances bimensuales que se presentarán a la asamblea de sub.-centro
- i.- Los gastos mayores al 5% del presupuesto anual deberán ser sometido a votación en reunión de sub.- centro y aprobados por mayoría. La cual deberá contar con al menos el 51% del total de las directiva. (Solo votaran los presidentes o quien lo represente en la asamblea).
- j.- Designar reemplazante de los Directivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del presente reglamento. El cual será sometido a votación en reunión de sub-centro.

ART.32

Como administrador de los bienes sociales, el Directorio se encuentra facultado para comprar, y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios al Colegio.

En el ejercicio de estas facultades el Directorio deberá actuar de común acuerdo con la Dirección del Colegio y previa autorización de la Asamblea del sub.-centro de Padres y Apoderados.

En forma autónoma podrá revisar cada 6 meses el inventario de estos inmuebles para que de esta forma poder ir reemplazando o renovando los que sean necesarios. La recepción del dinero estará en manos de la administración del colegio, la cual velara de su custodia y solo el presidente autorizara a la tesorera a retirar fondos de acuerdo al ART. N° 32 del presente reglamento.

ART.33

Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes y encontrándose éstos debidamente autorizados ya sea por la Asamblea de sub.- centro de Padres y Apoderados o la Dirección del Colegio, lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o Pro tesorero, sí éste no pudiera concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio y de la Asamblea, en su caso.

ART.34

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio del Centro de Padres y Apoderados, se dejará constancia en un Libro de Actas llevado por el Secretario y que será firmado por todos los Directivos que hubieren concurrido a la sesión.

El Directivo que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

TITULO V DE LOS CARGOS

Del Presidente

ART. 35

El Presidente del Directorio del Centro de Padres y Apoderados, lo representará de las siguientes atribuciones:

- a.- Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Sub.-centro de Padres y Apoderados.
- b.- Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomiendan al resto de los integrantes.
- c.- Proponer al Directorio el plan general de actividades anuales estando facultado para organizarlo y establecer prioridades en su ejecución.

- d.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos que adopte el Directorio y el Sub.-Centro de Padres y Apoderados.
- e.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes
- f.- Firmar la documentación propia de su cargo.
- g.- Dar cuenta, en la Asamblea General Ordinaria de Sub.-Centro de padres y apoderados que corresponda, en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma.
- h.- Las demás atribuciones que señale este Reglamento.

Del Vicepresidente

ART. 36

- a.- El Control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo.
- b.- Subrogar al Presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporales, renuncia o fallecimiento. En los casos de renuncia aceptada o fallecimiento, el Vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente hasta la terminación del respectivo período, sin perjuicio del nombramiento de otro Directivo para completar el número que establece este reglamento por el período que falte. Según el artículo 31 del presente reglamento.

Del Secretario, Tesorero y Delegados

ART. 37

Corresponderá al Secretario:

- a.- Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en las que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Sub.-Centro.
- b.- Redactar y despachar, bajo su firma y la del presidente, toda la correspondencia relacionada con el Centro de Padres y Apoderados.
- c.- Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite.
- d.- Tomar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales del sub-centro; redactarlas e incorporarlas antes de que se pronuncien sobre ellas, en los libros respectivos, bajo su firma.
- e.- Informar a la Asamblea conforme al contenido del archivo sobre las inhabilidades que afecten a los candidatos a Directivos, cuando procediere.
- f.- Despachar las citaciones a asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

- g.- Formar la tabla de sesiones del Directorio y de Asambleas Generales de Sub-Centro, de acuerdo con el Presidente.
- h.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro del Centro de Padres y Apoderados.
- i.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y el reglamento, relacionados con sus funciones.
- j. - Llevar al día el archivo de toda la documentación del Centro de Padres y Apoderados.

ART. 38

Corresponderá al Tesorero:

Son deberes y obligaciones del Tesorero como encargado y responsable de la custodia de los bienes y valores del Centro:

- a.- Llevar al día los libros de contabilidad, en la forma establecida por el Centro de Padres y Apoderados.
- b.- Efectuar, conjuntamente con el Presidente, todos los pagos o cancelaciones relacionadas con las Actividades del Centro de Padres y Apoderados, debiendo al efecto firmar los documentos necesarios.
- c.- Exhibir, a la asamblea del directorio, todos los libros y documentos de la Tesorería que le sean Solicitados para su revisión y control.
- d.- Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería, en cada reunión de Directorio y a la Asamblea General de Sub-Centro el balance general de todo el movimiento contable del respectivo período.
- e.- Llevar y mantener al día los inventarios de todos los bienes del Centro de Padres y Apoderados.

ART. 39

Serán funciones del Delegado de Pastoral:

- a.- Participar en la calendarización con la Pastoral del Colegio.
- b.- Dar fiel cumplimiento al programa anual de actividades, en conjunto con la Directiva del Centro de Padres
- d.- Realizar reuniones de coordinación con los delegados de los respectivos cursos del Colegio.
- e.- Participar en todas las actividades que le encomiende el respectivo Departamento o la Dirección del Colegio, procurando proyectar en todo momento, el espíritu salesiano que une a este Colegio.

- f.- Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones del Directorio del Centro de Padres y Apoderados.
- g.- Cooperar al cumplimiento de los fines del Centro de Padres y Apoderados.

ART. 40

Serán funciones del Delegado de Deportes:

- a.- Participar en las distintas instancias que sea requerido por el directorio.
- b.- Dar fiel cumplimiento al programa anual de actividades, en conjunto con la Directiva del Centro de Padres
- c.- Realizar reuniones de coordinación con los delegados de los respectivos cursos del Colegio, cuando corresponda.
- d.- Participar en todas las actividades que le encomiende el respectivo Departamento o la Dirección del Colegio, procurando proyectar en todo momento, el espíritu salesiano que une a este Colegio.
- e.- Presentar al directorio un ante proyecto de actividades deportivas al finalizar el año para ser incluido en el plan de trabajo del año siguiente.

ART. 41

Serán funciones del Delegado de Cultura:

- a.- Participar en las distintas instancias que sea requerido por el directorio.
- b.- Dar fiel cumplimiento al programa anual de actividades, en conjunto con la Directiva del Centro de Padres
- c.- Realizar reuniones de coordinación con los delegados de los respectivos cursos del Colegio, cuando corresponda.
- d.- Participar en todas las actividades que le encomiende el respectivo Departamento o la Dirección del Colegio, procurando proyectar en todo momento, el espíritu salesiano que une a este Colegio.
- e.- Presentar al directorio un ante proyecto de actividades culturales al finalizar el año para ser incluido en el plan de trabajo del año siguiente.

ART. 42

Serán funciones del Delegado de Relaciones Públicas:

- a.- Participar en las distintas instancias que sea requerido por el Directorio.
- b.- Dar fiel cumplimiento al programa anual de actividades, en conjunto con la Directiva del Centro de padres y promoverlas en la comunidad iquiqueña.
- c.- Cooperar al cumplimiento de los fines del Centro de Padres y Apoderados relacionado con la tramitación de convenios con entidades que tengan que ver con todo lo relacionado con el que hacer del colegio

ART. 43

Serán funciones del Director:

- a.- Participar en las distintas instancias que sea requerido por el Directorio.
- b.- Dar fiel cumplimiento al programa anual de actividades, en conjunto con la Directiva del Centro de Padres
- c.- Participar en todas las actividades que le encomiende el respectivo Departamento o la Dirección del Colegio, procurando proyectar en todo momento, el espíritu salesiano que une a este Colegio.
- d.- Apoyar a todos los departamentos en la medida que estos lo requieran.

DE LOS CARGOS DEL SUB-CENTRO

ART. 44

- a.- Presidente: Es quien dirige las reuniones y, juntamente con la Profesora Jefe, vela porque estas reuniones se ciñan a lo eminentemente educativo y, por lo tanto, a una tabla programada con antelación.
Será responsable del inicio y término de las reuniones en los horarios establecidos. Velará por el cumplimiento puntual de los acuerdos. Le corresponderá presentar y plantear situaciones especiales o de urgencia ante el Directorio del Centro de Padres y Apoderados y será el responsable de las votaciones de los curso ante del directorio del centro de apoderados.
- b.- Vicepresidente: Subrogar al presidente en ausencia de éste y cooperar con el Centro de Padres y Apoderados a nivel general y de curso.
- c.- Secretario: Es labor del Secretario llevar un cuaderno de actas donde consten los acuerdos tomados en las reuniones del sub.-centro o de asamblea de curso, rendición de cuentas del Tesorero e información de los delegados de Pastoral, Relaciones Publicas, Deportes y de la Profesora Jefe.
- d.- Tesorero: Llevara a cabo la recaudación de dinero en las reuniones de padres y apoderados, El dinero recolectado quedará en custodia del Tesorero, quien llevará estricta cuenta de los ingresos y egresos. Dará cuenta del balance en cada reunión de curso, efectuara las compras necesarias que se tomen en acuerdo en las reuniones de curso.
- e.- Los Delegados de Pastoral, Acción Social y Deportes: Servirán de nexo entre los cursos y los respectivos Departamentos, actuando en conformidad a los programas anuales, debidamente aprobados por el Directorio del Centro de Padres y Apoderados.

TÍTULO VI DEL PATRIMONIO SOCIAL

ART. 45

El patrimonio del Centro de Padres y Apoderados se formará por:

- a.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias, debidamente fijadas y autorizadas por la Asamblea General de sub.-centro.
- b.- El producto de los bienes y actividades sociales, debidamente contempladas en el programa anual del Colegio.

ART.46

Las cuotas extraordinarias serán fijadas por las asambleas generales de sub.-centros, en casos calificados, y cuando sean precisas para el cumplimiento de los fines del Centro de Padres y Apoderados, debiendo destinarse los fondos recaudados solamente al objeto para el cual fueron solicitados.

TITULO VII DE LAS SANCIONES

ART.47

Los Directivos de los cursos, ante el Directorio del Centro de Padres y Apoderados, son los canales por donde fluyen las orientaciones y decisiones, tanto de la Dirección del Colegio como del Directorio del Centro de Padres y Apoderados, por lo que su asistencia a las reuniones del Sub.-Centro son esenciales para la buena marcha de sus respectivos cursos, en cuya consideración la inasistencia, sin causa justificada a tres reuniones, se sancionará con la pérdida de su calidad de Directivo ante el curso. El incumplimiento grave y notorio de los deberes inherentes al cargo que ocupen, debidamente comprobado, harán asimismo perder de inmediato la calidad de Directivo, siendo reemplazado por el tiempo que falte, por otro apoderado que designe la asamblea-curso

TITULO VIII DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ART.48

La Comisión Revisora de cuentas estará integrada por tres Directivos, que serán elegidos mediante votación, en asamblea de Sub.-Centro. Para ser miembros de la Comisión Revisora de Cuentas será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el ART. Nº 25 de este reglamento.

ART.49

Los miembros de la comisión Revisora Cuentas durarán solo el tiempo que lleve este proceso el cual no podrá durar más de 15 días posterior a la elección del nuevo directorio.

La conclusión a que llegue esta comisión la entregara tanto a la directiva elegida como a la dirección del colegio. A fin de tomar razón.

TITULO IX DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO Y DE LA DISOLUCIÓN DEL CENTRO GENERAL
--

ART.50

La reforma del Reglamento vigente sólo podrá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios del total de los cursos representados exclusivamente por su presidente, y citados exclusivamente con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma que deberá presentar el Directorio, por propia iniciativa o por acuerdo de la Asamblea de Sub.-Centro. La asamblea de reforma deberá celebrarse con la asistencia de un Representante de la dirección del Colegio, quien deberá certificar que se han cumplido todas las formalidades que el estatuto exige para acordar la modificación del o la disolución del Centro, según corresponda.

ART.51

La disolución voluntaria del Centro de Padres y Apoderados sólo podrá ser acordada por dos tercios del total de los cursos del colegio reunidos en una Asamblea de Sub-Centro Extraordinaria citada, solamente, para pronunciarse sobre la proposición de disolución acordada por el Directorio, sobre la base exclusiva de no disponer de medios para cumplir las finalidades de la institución.

ART. 52

Aprobada por la autoridad que corresponda, la disolución voluntaria o decretada su disolución forzada, sus bienes pasarán al Dirección del Colegio.

TITULO X DE LOS PREMIOS Y ESTÍMULOS

ART. 53

Deberá entregar un estímulo de recuerdo a las siguientes actividades:

- a.- Día del Profesor (aporte del 50% del total de los gastos en conformidad con el colegio y un galvano de recuerdo al mejor profesional según acuerdo del directorio del centro de padres)
- b.- Día del Personal Asistente de la Educación (desayuno con el personal y un galvano al mejor profesional, según acuerdo del directorio del Centro de Padres)
- c.- Día del Sacerdocio (regalo efectuado en acto del colegio)

- d.- Día de la Madre (a propuesta del directorio y aprobado por reunión del sub-centro)
- e.- Día del Padre (a propuesta del directorio y aprobado por reunión del sub-centro)